



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 202 Bis, con la finalidad de implementar como delito la publicación de imágenes explícitas de cadáveres sin consentimiento de los familiares directos**, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ilegalidad de publicar imágenes de cadáveres sin permiso puede variar según la jurisdicción y las circunstancias específicas. Sin embargo, en muchas jurisdicciones, publicar imágenes de cadáveres sin el consentimiento adecuado puede considerarse ilegal por varias razones, que incluyen:

Violación de la privacidad: Publicar imágenes de cadáveres sin permiso puede ser una violación de la privacidad de la persona fallecida y de sus familiares.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Diputado Omar Bazán Flores

Difamación: En algunos casos, la publicación de imágenes de cadáveres puede ser considerada difamación si perjudica la reputación de la persona fallecida o de sus familiares.

Ofensa a la moral pública: En muchas jurisdicciones, publicar imágenes de cadáveres sin permiso puede considerarse una ofensa a la moral pública.

En los últimos años, la difusión en las redes sociales de videos o fotografías íntimas de terceros ha aumentado considerablemente. Estas acciones, en ocasiones, se realizan sin pensar en el daño que se puede estar generando a un tercero, conocido o no, y sin saber que se está cometiendo un delito.

Debido al efecto multiplicador que tienen actualmente las redes sociales, estas imágenes o videos se expanden rápidamente a través de Twitter, Facebook, Instagram y, sobre todo, en WhatsApp. Es preocupante que sea tan fácil aunque sea ilícitamente acceder a información tan personal e íntima de las personas.

En el caso de la difusión de imágenes para fines periodísticos se podrá hacer siempre y cuando no se vulnere la dignidad póstuma del cadáver, aunque quedarán exceptuadas las imágenes de cadáveres para fines ministeriales.

Hasta ahora diarios de América Latina y el Washington Post han creado códigos de conducta para respetar la dignidad póstuma, evitando la exhibición de cadáveres maliciosa, indigna, irrespetuosa, luego de leyes o reglamentos, en algunos casos sin ello.

La noción de dignidad póstuma de la persona muerta, derivan derechos y obligaciones en el tratamiento de su cadáver y deben tomarse en cuenta las relaciones afectivas y simbólicas en torno al cadáver, así como el valor intrínseco de los cuerpos. Y analiza el tratamiento de los cadáveres de las mujeres



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Diputado Omar Bazán Flores

asesinadas, en los casos de feminicidios, donde hay poco respeto en todos los medios de comunicación.

Por ello la propuesta establece que los cadáveres deberán ser tratados “con dignidad póstuma, entendida como una actitud y trato digno, de respeto y consideración a los valores y cadáver de una persona”. Y apunta a endurecer sanciones a los medios de comunicación.

También por razones de respeto a los lectores se debe evitar la publicación de imágenes irrespetuosas que ofenden el buen gusto.

Cuando la publicación de la foto es necesaria para respaldar una información de claro interés público, por ejemplo, si la policía de baja a un peligroso y conocido delincuente, cuya muerte es necesario comprobar para que no prosperen leyendas sobre la invulnerabilidad del criminal.

La publicación de fotografías que muestran cadáveres o personas heridas en primeros planos sólo consigue aumentar la morbosidad malsana de la gente y, por tanto, deben evitarse. Cuando los cadáveres o las personas heridas aparecen dentro de un contexto informativo, el criterio utilitario puede emplearse para decidir si la fotografía se publica o no.

Difundir imágenes explícitas de cadáveres sin el consentimiento de los familiares puede tener consecuencias legales, financieras y sociales significativas. Es fundamental respetar la privacidad y la dignidad de las personas fallecidas y de sus seres queridos y obtener siempre el permiso adecuado antes de compartir cualquier tipo de imagen relacionada con la muerte de alguien.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Diputado Omar Bazán Flores

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar la **Código Penal del Estado de Chihuahua**, a fin de que se adicione un **Artículo 202 Bis**, con la finalidad de implementar como delito la **publicación de imágenes explícitas de cadáveres sin consentimiento de los familiares directos**, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 202 Bis.

Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o trabajo a favor de la comunidad por un lapso igual, a quien:

Difunda imágenes explícitas de cadáveres sin consentimiento de los familiares directos y que, en el caso de la difusión de fotografías para fines periodísticos se podrá hacer siempre y cuando no se vulnere la dignidad póstuma del cuerpo.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Diputado Omar Bazán Flores

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES